

DECRETO 62 DE 2000

(enero 20)

por el cual se suprimen las plantas de personal de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes de Santander y Amazonas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Tres (3)	Jefe de División	2040	06
Dos (2)	Médico Especialista (M.T.)	3120	16
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	08
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	06
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	14
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	12
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	06

Uno (1)	Auxiliar de Técnico	4110	06
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	21
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	18
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	12
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	11
Uno (1)	Secretario	5140	13
Tres (3)	Secretario	5140	11
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	09
Tres (3)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Parágrafo. Los siguientes cargos se entenderán suprimidos una vez se firme el acta definitiva de liquidación de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander.

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Uno (1)	Director de Unidad Administrativa Especial	2025	16
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	08
Uno (1)	Pagador	5045	20

Artículo 2°. Suprímense los siguientes empleos de la Planta de Personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Amazonas:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Tres (3)	Técnico Administrativo	4065	07
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	05
Uno (1)	Secretario	5140	10
Uno (1)	Secretario	5140	08
Uno (1)	Operario	5330	05
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06

Parágrafo. Los siguientes cargos se entenderán suprimidos una vez se firme el acta definitiva de liquidación de la junta.

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Uno (1)	Director de Unidad Administrativa Especial	2025	12
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	10

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 204 del 29 de enero de 1996 y 1095 del 27 de junio de 1995 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Educación Nacional,

Germán Bula Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.